



SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO CARRIEL SUR S.A.

9.9 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE (PGS)

**ETAPA DE EXPLOTACIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL "AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN"**

**SOCIEDAD CONCESIONARIA
AEROPUERTO CARRIEL SUR S.A.**

2017

CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE.....	5
1.1.	INTRODUCCIÓN.....	5
1.2.	PROYECTO DE CONCESION.....	5
1.2.1.	Descripción del Proyecto.....	6
1.2.2.	Objetivo del Proyecto.....	7
1.3.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE GESTION SUSTENTABLE.....	7
1.4.	MARCO JURÍDICO MEDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL.....	7
1.5.	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE.....	10
2.	MEDIO AMBIENTE.....	11
2.1.	DIAGNOSTICO MEDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL.....	11
2.2.	MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN.....	12
2.3.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MINIMO.....	15
2.3.1.	Aire.....	15
2.3.1.1.	Medida de mitigación Aire.....	15
2.3.2.	Paisaje.....	16
2.3.2.1.	Medidas de mitigación paisaje.....	16
2.3.3.	Ruido.....	16
2.3.3.1.	Medidas de mitigación Ruido.....	16
2.3.4.	Residuos de la concesionaria generados durante la etapa de explotación.....	17
2.3.5.	Reciclaje.....	17
2.4.	INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.....	17
3.	PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	19
3.1.	PLAN DE CONTROL DE RIESGOS Y DE ACCIDENTES.....	19
3.1.1.	Objetivos.....	19
3.1.2.	Definiciones.....	20
3.1.3.	Responsabilidades de las empresas contratistas.....	24
3.1.4.	Comité paritario de higiene y seguridad.....	27
3.1.5.	Actividades de los supervisores.	28
a.	Inventario de Ítems Críticos.....	28
b.	Elaboración de Procedimientos de Trabajo.....	28
c.	Inspecciones Planeadas.....	28
d.	Charlas operacionales.....	30

	e. Investigación de Incidentes.....	30
	f. Observación del Trabajo.....	30
	g. Inducción al Trabajador Nuevo.....	30
3.1.6.	Capacitación.....	31
	a. Plan de Supervisores y trabajadores.....	31
	b. Capacitación de Comité Paritario.....	31
	c. Orientación al Trabajador Nuevo.....	31
3.1.7.	Elementos de protección personal.....	32
	a. Procedimiento de Suministros de Elementos de Protección Personal.....	30
	b. Certificación de Elementos de Protección Personal.....	30
3.1.8.	Disposiciones legales.....	32
	a. Cumplimiento de Medidas Correctivas de Organismos Administradores y Fiscalizadores.....	32
	b. Envío de información a la mutual.....	
4.	PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL	
	DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS.....	33
4.1.	INTRODUCCIÓN.....	33
4.2.	ACCIDENTES EN ÁREA DE CONCESIÓN.....	35
4.3.	DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	35
4.3.1.	Sustancias peligrosas presentes en el recinto.....	35
4.3.2.	Fugas de gas y emergencias químicas.....	36
4.4.	INCENDIOS.....	37
4.4.1.	Procedimiento a ejecutar en caso INCENDIO MENOR.....	37
4.4.2.	Procedimiento a ejecutar en caso INCENDIO MAYOR.....	38
4.4.3.	Medios existentes para control de incendios.....	40
	a. Instalaciones de Detección.....	40
	b. Instalaciones de Control.....	40
	c. Red Húmeda.....	41
	d. Extintores.....	41
	e. Alumbrados especiales.....	41
4.5.	OTROS.....	42
4.5.1.	Desastres naturales.....	42
4.5.2.	Sismo.....	42
4.5.3.	Emergencias Médicas.....	43
4.6.	MEDIOS DISPONIBLES PARA ENFRENTAR ACCIDENTES O CONTINGENCIAS.....	43

	4.6.1.	Medios Humanos.....	43
4.6.2.		Medios Técnicos.....	44
4.6.3.		Sistemas de extinción de incendios.....	44
	a.	Equipos portátiles (Extintores).....	44
	b.	Instalaciones Fijas.....	44
4.6.4.		Sistema de evacuación.....	45
	a.	Salidas de Emergencia.....	45
	b.	Zonas de seguridad.....	46
4.6.5.		Medios de Comunicación.....	46
	a.	Medios de Comunicación Interna.....	46
	b.	Medios de Transmisión de Alarmas.....	47
4.7		Listado de contingencias y acciones mínimas a seguir en caso de accidente.....	47

1. PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE

1.1. INTRODUCCIÓN

Icafal Inversiones S.A., mediante Decreto Supremo N°210 de fecha 18 de agosto de 2016 y publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de agosto de 2016, se ha adjudicado la Concesión de la obra Pública Fiscal denominada "AEROPUERTO CARRIEL SUR DE CONCEPCIÓN". Por otra parte, La Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A, en adelante, la Concesionaria, publicada en el Diario Oficial el 19 de Agosto de 2016, la responsable de la administración del Aeropuerto.

Este contrato adjudicado, obliga a la Concesionaria a explotar, operar y mantener el actual terminal de pasajeros. Adicionalmente, deberá ejecutar las obras según Anteproyecto Referencial "Ampliación y mejoramiento Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", elaborado por la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas.

En este contexto, el MOP a través de las bases de licitación establece que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar un Programa de Gestión Sustentable, en adelante PGS, durante la etapa de Explotación y otro para la etapa de construcción.

A continuación se desarrollará aquel referido a la etapa de explotación

1.2. PROYECTO DE CONCESION

El PGS se aplicará en la obra pública fiscal "Carriel Sur de Concepción", que se emplaza dentro del recinto del Aeropuerto Carriel Sur, ubicado en la región del Bio-Bio, Provincia de Concepción, a 5 kilómetros al noreste de la ciudad de Concepción.



Aeropuerto Carriel Sur

1.2.1. Descripción del Proyecto

El proyecto contempla la remodelación y ampliación del Edificio terminal de Pasajeros, con respecto a la ampliación, esta se traduce en la provisión e instalación de dos (2) nuevos Puentes de Embarque además de todo el equipamiento y mobiliario asociado a estos, con excepción del equipamiento electrónico y mobiliario de las instalaciones aeronáuticas.

La Concesión tiene una duración de 180 meses y comienza con la operación de las instalaciones existentes, y el desarrollo de la Ingeniería de detalle. La Construcción está prevista para iniciarse cumplidos 660 días de iniciada la concesión.

1.2.2. Objetivo del Proyecto.

El objetivo del proyecto es construir (2) dos nuevo Puentes de Embarque, con el fin de ampliar la capacidad de flujo aeronáutico del terminal Carriel Sur. Mejorar los estándares de infraestructura mediante la remodelación del edificio Terminal.

1.3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE GESTION SUSTENTABLE

La Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A. se ha planteado objetivos medibles, alcanzables y aplicables, de acuerdo a las actividades que desarrolla la Concesionaria, puedan afectar el entorno medio ambiental. De la misma forma, y como parte de este plan, la Concesionaria propone implementar planes de prevención de riesgos, planes de medidas de control de accidentes o contingencias y plan de manejo ambiental y territorial mínimo durante la etapa de explotación.

1.4. MARCO JURÍDICO MEDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL.

A continuación se señalará el marco jurídico que norma los distintos aspectos que regulen el medio ambiente

- a. Decreto Supremo N° 144, que establece las normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, ya sean estos gases, vapores, humos, polvo, emanaciones o contaminantes de cualquier naturales.
- b. Decreto Supremo N° 59, modificado por Decreto Supremo N° 45/01, que establece norma de calidad primaria del material particulado respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2° la norma de calidad para el contaminante PM10, es de 150 µg/m³ N como concentración de 24 horas y 50 µg/m³ N como concentración anual.
- c. Decreto Ley N° 3.557, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola, que dispone a establecimientos que manipulen productos susceptibles de contaminar la agricultura se encuentren obligados

a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes a fin de evitar o impedir la contaminación. Se contempla la facultad de la autoridad de paralizar parcial totalmente las actividades de empresas que lancen al aire humos, polvos o gases o vacíen en las aguas productos o residuos que, comprobadamente, perjudiquen la salud de los suelos o causen daño a la vida, integridad o desarrollo de los vegetales o animales.

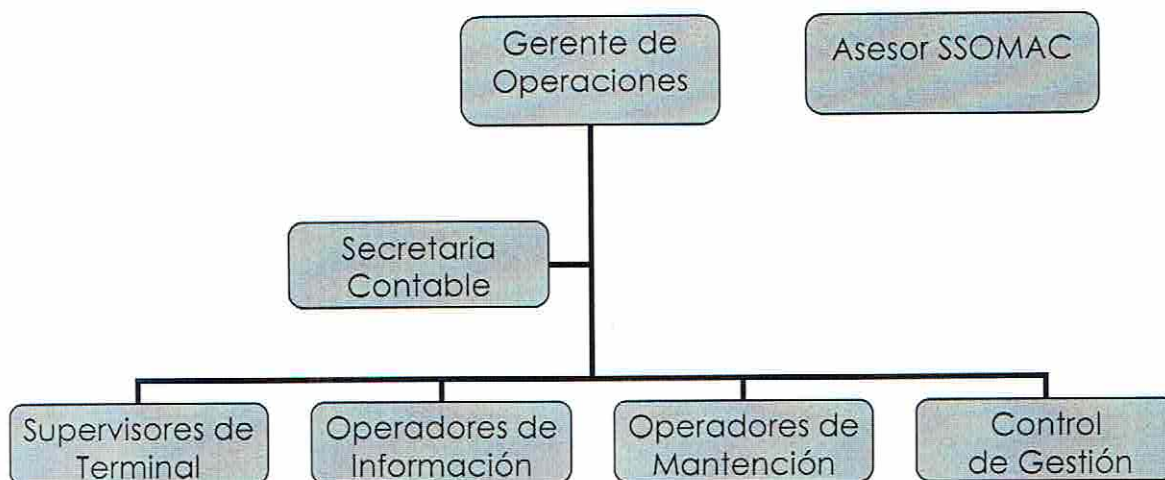
- d. DS N°38 de 2011 "Establece Norma de emisión de ruidos Generados por Fuentes" que indica elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146 de 1997. Ministerio de Medio Ambiente.
- e. Decreto Supremo N° 90, para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. La presente norma constituye una norma de emisión que establece las características que deben cumplir los vertidos de los residuos industriales líquidos a cursos de aguas superficiales o subterráneos. Su objetivo es la protección y preservación de los recursos hídricos.
- f. Decreto con Fuerza de Ley N° 725, Código Sanitario prohíbe la descarga de las aguas servidas a ríos o lagunas, o en cualquier otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable a alguna población, para riego o balneario, sin que antes se proceda a su depuración en la forma que se señale en los reglamentos de esta cuerpo legal.
- g. Decreto Supremo N° 594, modificado por Decreto N° 57/03, reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas que en su artículo N°17, señala que en ningún caso podrán incorporarse a las napas de agua subterránea de los subsuelos o arrojarse a los canales de regadío, acueductos, ríos, esteros, quebradas, lagos, lagunas, embalses o masas de agua o en cursos de agua en general, aguas contaminadas sin ser sometidos previamente a los tratamientos de neutralización o depuración que prescriba en cada caso la autoridad sanitaria.
- h. Decreto Con Fuerza de Ley N° 725, Código Sanitario, que en su artículo N° 71 señala que corresponde al Servicio Nacional de Salud aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento disposición final de

desagües, aguas servidas de cualquier naturales y residuos industriales o mineros.

- i. Decreto Supremo N° 594, modificado por Decreto N° 57/03, señala que en todo lugar de trabajo debe contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y de aseo personal, de uso individual o colectivo. Las instalaciones, artefactos, canalizaciones y dispositivos complementarios se los servicios de agua potable deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- j. Decreto Supremo N° 735, que reglamenta los servicios de agua destinado al consumo humano.
- k. Decreto Supremo N°594 sobre condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, artículo 18, art 19 y artículo 20 en relación al manejo de residuos: Señala que la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria.
- l. Decreto Supremo N° 29, reglamento de seguridad para el almacenamiento, transporte y expendio de gas licuado, en este caso sólo opera la en cuanto al almacenamiento.
- m. Decreto Supremo N° 43, reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas
- n. Resolución de Calificación Ambiental Número 350 del año 2014.
- o. Norma de seguridad N° 5/71, artículo 90, fija las disposiciones de instalaciones eléctricas de corrientes fuertes y para el mejoramiento o modificaciones de las existentes.
- p. Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, etapa de operación.
- q. Manual de Manejo de Áreas Verdes para Obras Concesionadas.
- r. Ley N°19.300 "Sobre Bases Generales del Medio Ambiente" modificada por Ley 20.417

- s. Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto ambiental (SEIA) DS N° 40/12
- t. DS 41/2006 Declara zona latente de Material Particulado respirable 10 la zona geográfica comprendida por las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé Hualpen y Talcahuano.
- u. DS N°148/03 "Reglamento Sanitario sobre Manejo de residuos peligrosos". Ministerio de Salud.

1.5. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE.



- a) **Gerente de Operaciones:** Dicta las directrices para el cumplimiento de los planes de prevención elaborados por La Concesionaria, como las medidas de contención, mitigación y reparación de las situaciones que pudieran afectar el entorno medio ambiental y la seguridad de las personas.
- b) **Supervisores de Terminal:** Son quienes tienen como función primordial verificar en terreno el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales establecidas por La Concesionaria, tomando medidas

preventivas frente a la posible ocurrencia de una situación que pueda afectar a las personas y al medio ambiente.

- c) **Operadores de mantención:** Tienen como función principal la de ejecutar sus funciones considerando en todo momento las medidas de prevención de riesgos, aplicando los programas establecidos en cada caso. Además, debe realizar sus funciones sin afectar al medio ambiente, evitando al máximo la generación de contaminantes que pudieran producir daños o emisiones molestas para las personas y el entorno.
- d) **Control de Gestión:** Es el responsable de llevar el control del cumplimiento de planes y programas de prevención del trabajo y medio ambientales.
- e) **Asesor en seguridad salud ocupacional, medio ambiente y calidad:** es el responsable de asesorar al gerente de operaciones en los temas relacionados con seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y calidad.

La metodología y procedimientos de trabajo se estructurarán en torno a reuniones semanales de coordinación y revisión de las actividades relacionadas con la aplicación de las medidas de los Planes de Prevención y Control de Contingencias. Complementariamente, los Informes de Seguimiento serán presentados por el Prevencionista de Riesgos (Asesor Externo).

Para los casos de emergencias o contingencias, las comunicaciones serán lideradas por el gerente de operaciones o a quien designe. Cada miembro del equipo dispondrá de la capacitación necesaria para aplicar los procedimientos de contingencia en forma coordinada.

Como se ha descrito, las funciones de los diferentes niveles dentro de la organización están claramente establecidas, concibiendo una real preocupación por los aspectos de seguridad como aquellos que pueden afectar al medio ambiente.

2. MEDIO AMBIENTE

2.1. DIAGNÓSTICO MEDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL.

Componente ambiental y/o Territorial	Variable	Situación
Aire	Emisión de material particulado en áreas no asfaltadas o pavimentadas.	Se encuentra el 100% de la vialidad pavimentada. No hay fuentes cercanas de generación de polvo.
Ruido	Ruido generado por las actividades de explotación del aeropuerto.	Las emisiones de ruido serán fiscalizadas por la DGAC, conforme a la norma vigente.
Geomorfología	Erosión	El entorno está cubierto con especies arbóreas.
Vegetación y Flora	Estado de reforestación y eliminación de especies nativas.	No se contempla tala ni corta en la etapa de explotación.
Fauna	Presencia de fauna accidentada en la vía.	El ingreso al aeropuerto es un camino secundario de circulación de vehículos a baja velocidad.
Paisaje	Estado de obras de paisajismo.	La Concesionaria tendrá un programa de mantención de áreas verdes de los sectores públicos dentro del área concesionada.
Aspectos arqueológicos	Presencia de asentamientos antiguos.	No existen.
Desechos	Acopio de basura	Se mantiene un lugar cerrado y se envía a vertederos autorizados.

2.2. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN

En el numeral anterior, se presentó los distintos componentes ambientales y territoriales que interactúan o que pueden verse afectados con la operación del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción.

Si bien el área concesionada está inmersa en un ambiente que puede ser afectado por la acción de cualquier actividad económica, la que desarrolla La Concesionaria tiene bajo impacto debido al tipo de actividad que la ocupa, que genera bajos índices de contaminación; y los que genera son tratados de forma eficiente.

Es así como identificamos los siguientes componentes ambientales:

- a) **Residuos Sólidos Domésticos y Asimilables:** Se llamará a licitación pública, la cual tendrá por resultado adjudicar un contrato para el retiro de residuos a una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria para el manejo y depósito en vertederos autorizados de este tipo de residuos. La empresa indicada deberá instalar además, contenedores para el acopio de los residuos en un lugar cerrado y habilitado por La Concesionaria. Se exigirá a la empresa de retiro de residuos, que los contenedores no filtren y se encuentren en correcto estado de funcionamiento.

Las particularidades y detalles de los servicios quedarán establecidos plenamente una vez que se adjudique el servicio correspondiente.

Sin perjuicio de ello, en términos generales y de acuerdo a los actuales procedimientos se contempla básicamente:

- i) **Captación y Acopio Menor:**
Dentro del Terminal de Pasajeros se dispone de basureros y papeleras urbanas para la captación de las basuras del público y usuarios en general. Este sistema considera las áreas de tránsito de público, baños y oficinas.
- ii) **Acopio en Contenedores:**

El sistema de limpieza define el trabajo de personal de servicio que dentro de sus funciones recopila las basuras y las acopia en un contenedor con tapa, de 5 m³ de capacidad, ubicado en el sector sur del edificio terminal de pasajeros. La basura es depositada en bolsas plásticas lo que permite el aislamiento de las basuras en este depósito.

iii) Retiro, Transporte y Disposición Final:

Los desechos son retirados de los contenedores cada 5 días. El transporte se realiza en camiones de una empresa contratista y son trasladados al Vertedero Municipal o a vertederos autorizados por autoridad sanitaria.

iv) Empresas proveedoras de servicios:

Las empresas que prestan estos servicios deben contar con las autorizaciones sanitarias y reglamentarias correspondientes.

b) Aire: Medida de mitigación

En virtud del DS N°144 de 1961 del MINSAL que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y/o a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, el riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes entre otras.

c) Paisaje:

Respecto de esta componente se procederá de acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Paisajismo que se desarrollará en cumplimiento de lo establecido en las bases de licitación.

Medidas de mitigación

Se capacitará al personal sobre la protección de las áreas verdes del aeropuerto Carriel Sur.

d) Ruido

Medidas de mitigación

La Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en la DIA del proyecto, sus Adendas y en la RCA que formen parte de las bases de licitación conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1.

En cuanto al seguimiento de las medidas que tienden a mantener el medio ambiente y sus componentes libres de contaminación, en lo referido al Aeropuerto Carriel Sur en la etapa de explotación, la Concesionaria mantendrá en forma permanente, vigilancia sobre aquellas empresas que prestan servicios en el manejo de los residuos sólidos que se retiran del aeropuerto y en especial, del funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas y planta de agua potable. Dicha vigilancia se realizará con el Supervisor de Turno según los trabajos definidos en el Programa Anual de Conservación.

Para esto, la organización responsable de dictar la aplicación de medidas que atenúen los efectos sobre el medio ambiente como aquellos encargados de su ejecución y seguimiento, estarán plenamente involucrados en mantener estándares exigidos por la autoridad ambiental y sanitaria. Todos los respaldos del cumplimiento de las medidas para cada componente serán entregados en el Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable.

2.3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO

2.3.1. Aire

En cuanto al componente ambiental Aire, las actividades propias de la Concesionaria en la etapa de explotación, se mantienen dentro de la normativa vigente y no generan alteración significativa del componente aire.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas actividades de mantención que generen algún tipo de polución, esta será mitigada con medidas de protección, estableciendo barreras que impidan el esparcimiento descontrolado, como la utilización de mallas, humedecimiento de la zona de la faena, instalación de extractores de aire, compactación de terrenos y evitar la erosión. El cumplimiento de estas medidas de mitigación en terreno las fiscalizará los supervisores de la Concesionaria, quienes tendrán la facultad de detener las faenas hasta que se adopten las correcciones pertinentes.

2.3.1.1. Medida de mitigación

En virtud del DS N°144 de 1961 del MINSAL que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de

cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen molestias a las personas o daño al medio ambiente y/o a las turbinas de los aviones. Para estos efectos, la SC deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, el riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes entre otras.

2.3.2. Paisaje

Respecto de esta componente se procederá de acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Paisajismo que se desarrollará en cumplimiento de lo establecido en las bases de licitación.

Los avances en esta materia serán consignados en el Plan de Seguimiento Ambiental del componente Paisaje, el que formará parte de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable.

2.3.2.1. Medida de Mitigación Paisaje

La SC deberá asegurar la mantención y reposición de áreas o espacios verdes y jardines preexistentes en el Área de Concesión, además de los elementos y obras indicadas en el proyecto elaborado por el concesionario y aprobado por el IF, que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestación en el Área de Concesión, en óptimas condición de calidad, limpieza y belleza escénica.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la SC deberá cumplir con lo señalado en el documento "Manual de Manejo de Áreas Verdes para proyectos Concesionados", indicado en el artículo 1.4.2 de las bases de licitación.

2.3.3. Ruido

DS N°38 de 2011 "Establece Norma de emisión de ruidos Generados por Fuentes" que indica elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146 de 1997. Ministerio de Medio Ambiente.

2.3.3.1. Medidas de mitigación Ruido

La SC deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en la DIA del proyecto, sus Adendas y en la RCA que formen parte de las bases de licitación conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1.

2.3.4. Residuos de la concesión generados durante la etapa de explotación.

Decreto Supremo N°594 sobre condiciones sanitarias básicas en los lugares de trabajo, Art 18, art 19 y artículo 20 en relación al manejo de residuos: Señala que la acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo, deberá contar con la autorización sanitaria.

La SC deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre el tratamiento y disposición final de residuos. Para ello deberá contar con la certificación del transporte y disposición final de residuos. Para ello deberá contar con la certificación del transporte y disposición en vertederos autorizados por la autoridad ambiental. En los casos correspondientes.

Los residuos de carácter domiciliarios deberán ser evacuados a lugares que cuenten con la certificación ambiental respectiva. En el caso que se requiera la evacuación de residuos resultantes de mantención o reparación de vehículos en el área de la concesión o afecta a ella, estos se deberán enviar a vertederos autorizados, considerando la legislación vigente.

2.3.5. Reciclaje

La sociedad concesionaria hará las gestiones necesarias para la incorporación de una empresa que entregue el servicio de reciclaje de manera de dar cumplimiento a la Ley 20.920 de Fomento de reciclaje

Se entregaran los registros correspondientes al reciclaje y a la gestión de basura y residuos en el informe de seguimiento y desarrollo sustentable.

2.4. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, se elaborará y entregará un Informe de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, en los plazos allí establecidos.

La estructura y contenidos básicos de estos informes será la que se indica en lo que sigue.

- a) Cada uno de los informes se elaborará con el objetivo de consignar la gestión ambiental de la Concesionaria en el período que es informado.
- b) La definición de los contenidos específicos del informe se realizará considerando los siguientes antecedentes básicos:
 - Normativa ambiental y la regulación territorial vigente.
 - Plan de prevención de riesgos.
 - Plan de control de accidentes.
 - Plan de prevención de riesgos durante la etapa de Explotación
 - Plan de Control de Accidentes durante la etapa de Explotación
 - Plan de Manejo Ambiental Mínimo" incluye en particular el Plan de seguimiento ambiental - paisaje

c) La estructura del informe considerará incluir los siguientes elementos:

1. IDENTIFICACION DEL INFORME

- 1.1 Título
- 1.2 Identificación de la Concesión
- 1.3 Identificación de la empresa Concesionaria
- 1.4 Período informado
- 1.5 Fecha de emisión del informe
- 1.6 Nombre y Firma de Responsable de informe.

2. DESARROLLO

- 2.1 Actividades del período relacionadas con los antecedentes, y materias ambientales, según punto b) anterior.
 - a) Identificación de la actividad
 - b) Descripción de características
 - c) Procedimientos desarrollados

d) Evaluación de la eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

2.2 Permisos ambientales obtenidos en el período cuando corresponda.

2.3 Situaciones no previstas ocurridas en el período. Descripción de evento y medidas implementadas. En caso de no existir situaciones no previstas, se indicará esta circunstancia en el informe.

2.4 Problemas ambientales registrados durante la etapa de Explotación y propuestas de solución

2.5 Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

La elaboración de estos informes es sin perjuicio de otros informes que el IF pudiese exigir ante eventos excepcionales ocurridos durante la vigencia del contrato de Concesión (Incendios, sismos de gran intensidad, inundaciones u otros).

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS

3.1. PLAN DE PREVENCIÓN

La Sociedad Concesionaria establecerá una política de trabajo, tendiente a controlar los riesgos de las faenas que realizan sus propios empleados como los externos y evitar al máximo la ocurrencia de accidentes. Sin embargo, si estos últimos se produjeran, el objetivo es estar preparados para enfrentarlos de la mejor manera posible. Para lograr esto, contaremos con la asesoría externa de un Experto en Prevención de Riesgos que tenga una mirada crítica del entorno en que se realizan las actividades, detectar u observar posibles riesgos, ya sean naturales, tecnológicos y laborales. Finalmente, traducir esto en un Plan de Prevención de Riesgos tomando como guía las "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras".

3.1.1. Objetivos

- a) Proteger de la vida y salud de los trabajadores mediante el autocuidado y detección de acciones inseguras. Identificar factores de riesgos y peligros en la ejecución de tareas y manipulación de herramientas, instrumentos o máquinas.
- b) La protección de los recursos, tanto de las empresas Contratistas, Subcontratistas, Transitorias como de La Concesionaria (equipos, maquinarias, herramientas, materiales, etc.).
- c) La protección al Medio Ambiente, el control y manejo de contaminantes.
- d) Generar compromiso de los empleados de la concesionaria y sus Contratistas, con relación a la gestión de Prevención y Control de Riesgos que se aplique en las dependencias del Aeropuerto.
- e) Promover la participación y compromiso a todos los niveles de la organización.
- f) Una comunicación eficaz que motive a los trabajadores a desarrollar sus funciones y actividades con seguridad.
- g) Que promueva, difunda y mantenga permanentemente en todo el personal, aptitudes que permitan hacer una contribución responsable al esfuerzo necesario en materia de Seguridad e Higiene Industrial, demostrando un positivo interés en estos tópicos.
- h) Que los Contratistas y Subcontratistas cumplan con las Normativas y disposiciones legales vigentes y con las normas internas de La Concesionaria y con los manuales de procedimientos que regulan estas materias, y que serán entregadas durante la adjudicación de alguna obra o servicio durante la etapa de explotación.
- i) Que se tomen todas las medidas que sean necesarias y razonables, para asegurar y proteger la vida, integridad física, salud y bienestar de todo el personal que desarrolle actividades en el Aeropuerto y el de terceras personas afectadas por sus operaciones.
- j) Que se imparta a todos los trabajadores, permanente educación/entrenamiento, equipos apropiados, elementos de protección personal y cualquier otro recurso que sea necesario, para que ejecuten sus trabajos de manera segura y eficiente.

3.1.2. Definiciones

- a) Accidente: es un hecho imprevisto no deseado que interrumpe un proceso normal de trabajo y que puede producir lesiones y/o daños.
- b) Accidente del Trabajo (Ley 16744): toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.
- c) Enfermedad Profesional: es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.
- d) Contratista: se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio a La Concesionaria.
- e) Subcontratista: se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que pacte un contrato de obra con el contratista, relativo a una labor encomendada por La Concesionaria.
- f) Proyecto: Se refiere al Proyecto de Explotación de la Concesión del Aeropuerto o a la ubicación donde una empresa, Contratista, Subcontratista, vendedores, visitas y proveedores tengan una obligación contractual para desempeñar o prestar un servicio.
- g) Supervisor: Es todo funcionario de La Concesionaria y que en virtud de las formalidades contractuales, se le asigna la responsabilidad por la supervisión directa o indirecta de una determinada obra o prestación de servicios que se realice en las dependencias del área concesionada.
- h) Plan de Salud y Seguridad del Proyecto de Explotación: Es el documento que define los requerimientos de Salud y Seguridad, las normativas y disposiciones legales, los estándares y las reglamentaciones vigentes.
- i) Obra, faena o servicio propio de su giro: todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la empresa principal desarrolle sus
- j) operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinado, edificado o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

- k) Trabajo en Régimen de Subcontratación: es aquel realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la Empresa Principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.
- l) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), es el conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, que tienen por finalidad garantizar la protección de la Salud y la Seguridad, de todos los trabajadores, y que será obligatorio de implementar por parte de la empresa principal en aquellas obras o faenas que agrupen mas de 50 trabajadores, cualquiera sea su dependencia, conforme lo establece el artículo N° 7 de la Ley N° 20123, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- m) Accidente del trabajo fatal, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.
- n) Accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que:
- Obligue a realizar maniobras de reanimación, u
 - Obligue a realizar maniobras de rescate, u
 - Ocurre por caída de altura, de más de 2 m, o
 - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
 - Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.
- El listado de accidentes del trabajo graves será revisado por la Superintendencia de Seguridad Social periódicamente, lo que permitirá efectuar los ajustes que se estimen necesarios.
- o) Faenas afectadas: aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y en la cual, de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

- p) Organismo Administrador del Seguro: Es la entidad encargada de la administración de la Ley N° 16.744 de 1968, a la que estarán afiliados los trabajadores de las diferentes empresas que participan en los contratos.
- q) Normas de Seguridad e Higiene Industrial: Todas las disposiciones y normas legales, reglamentarias y técnicas referidas a seguridad e higiene industrial vigentes, principalmente las incluidas en este Plan.
- r) Obligación del Empleador de Informar de los Riesgos Laborales o "derecho a saber": es la obligación que tiene todo empleador de informar oportuna y convenientemente a sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. (artículo N° 21 del D.S. N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).
- s) Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo: Es el reglamento que toda empresa debe establecer y mantener al día, y cuyo cumplimiento será obligatorio para sus trabajadores, conforme con lo establecido por la Ley N° 16.744 del 1968 y en el Decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social N° 40 de 1969.
- t) Comité Paritario de Higiene y Seguridad: Es el comité que se debe constituir en toda Empresa o Faena, sucursal o agencia en que trabajen más de 25 personas, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16744 y el D.S. N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- u) Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales: Es aquella dependencia con que debe contar toda empresa en que laboran más de 100 trabajadores, y a la que le compete planificar organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conforme lo establece el artículo N° 66 de la Ley N° 16744 y el D.S. N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- v) Instalaciones de Faena: Cualquier lugar, edificio, propiedad y áreas similares operadas y/o controladas por el Contratista, subcontratista y otros empleadores para el desarrollo del trabajo o de los servicios contratados de acuerdo con las obligaciones del contrato respectivo.

Cada trabajador de La Concesionaria o bien que ejecute trabajos para ésta a través de una empresa contratista, deberá considerar que antes de ejecutar un trabajo, especialmente si es rutinario, debe identificar los riesgos a que estará expuesto.

No obstante, La Concesionaria adoptará todas las medidas necesarias para que la utilización de las diversas áreas no presente ni origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o terceros, y si esto no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

En cualquier caso, estos lugares de trabajo cumplirán las disposiciones que establece la Ley y los requisitos establecidos en el presente documento en cuanto a condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, sistemas o elementos de protección personal.

3.1.3. Responsabilidades de las Empresas Contratistas

Ningún trabajador de una Empresa Contratista podrá realizar labores para La Concesionaria, sin tener instrucción sobre los Riesgos Laborales (Obligación de Informar).

La Empresa Contratista deberá entregar al inicio de sus labores, la documentación sobre las instrucciones del D.S. N° 40, de sus trabajadores a La Concesionaria manteniendo en su poder copia de ella.

El Contratista deberá realizar sus trabajos y/o actividades en condiciones de riesgo controlado para su personal y terceros, siendo, además, responsable de las acciones de seguridad y salud de sus trabajadores, subcontratistas, y otros empleados que estén desarrollando algún trabajo dentro del Proyecto.

El Contratista es el responsable por el cuidado de las condiciones de trabajo, de los equipos y materiales utilizados para la ejecución de sus trabajos, sean estos de su propiedad o estén bajo su control.

Cada Contratista deberá desarrollar un Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y protección del Medio Ambiente, para sus empleados, el que deberá mantener actualizado mientras dure la vigencia del contrato con La Concesionaria.

El Contratista enviará la siguiente información a La Concesionaria 10 días antes de la ejecución de los trabajos:

- Inventario de Criticidad.
- Programa de actividades de terreno y capacitación.
- Plan de Administración y Protección de los Recursos.
- Programa de Control de Riesgos.

Adicionalmente, el Plan de Seguridad del Contratista incluirá como mínimo los Procedimientos escritos sobre los siguientes tópicos según la actividad que desarrolle en el área de explotación:

- Análisis de Riesgos Operacionales.
 - Asignación de Trabajo Seguro.
 - Permisos de Trabajo Seguro.
 - Protección contra caídas.
 - Uso de Escalas, Escaleras y Andamios.
 - Plataformas de Trabajo.
 - Mecanismos de Levante.
 - Herramientas eléctricas de mano.
 - Conexiones Eléctricas y puestas a tierra.
 - Sistemas de bloqueo.
 - Cortes y soldaduras con gas.
 - Trabajos en Áreas restringidas.
 - Usos del respirador y programas de protección.
 - Operación de equipos móviles mecanizados, tales como grúas horquilla, cargadores, elevadores, vehículos motorizados.
 - Protección auditiva.
 - Informe de accidentes, lesiones y servicios médicos y de Primeros Auxilios.
 - Pintura.
 - Excavación y Zanjas.
 - Uso y cuidado de equipos de Protección Personal, tales como anteojos, protectores auditivos, gafas, gafas para soldadores y amoladores, arnés y correas de seguridad, ropas, etc.
 - Inspección e Investigación de Accidentes.

- Manejo y uso de materiales peligrosos.
- Orden y Aseo.
- Alcohol y drogas.
- Tableros eléctricos.
- Plan de acción para Emergencias.
- Prevención de incendios y Protección contra incendios.
- Trabajos en caliente y con llama abierta.
- Procedimiento y permiso para trabajos en espacios confinados.

La Sociedad Concesionaria tomara conocimiento de los procedimientos entregados por los contratistas.

Una vez, que el Contratista tenga identificado sus tareas o trabajos, y evaluado los riesgos en cada una de las etapas o áreas de construcción o prestación de servicios, se requerirán Procedimientos de Trabajo Específicos, de acuerdo al potencial de gravedad de estas actividades.

- a) La Concesionaria efectuará inspecciones y auditorías periódicas al trabajo de los Contratistas, entrenamiento, gestión preventiva y registros. De ser necesario, se emitirán Comunicaciones formales de No Cumplimiento al Contratista, que pueden recaer en multas por no cumplimiento o la paralización de los trabajos.
- b) La Concesionaria se reserva el derecho de detener cualquier fase de un trabajo del Contratista. Todos los costos incurridos a causa de la detención del trabajo o demoras serán de cargo del Contratista.
- c) Todos los costos relativos a Prevención, entrenamiento, salud y otros requerimientos, son de responsabilidad de las Empresas Contratistas.
- d) El Contratista, Subcontratista, o Empresas de Servicios Transitorios del Proyecto, serán responsables de proporcionar los materiales de trabajo y los equipos necesarios que cumplan con todos los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, y entregarán la capacitación correspondiente a cada trabajador que ingrese a la zona de explotación.

- e) Toda Empresa Contratista que ejecute obra material está obligada a desarrollar un Plan de Salud, Seguridad y Medio Ambiente para el Proyecto, con especial énfasis en el control de los Riesgos Operacionales, y en donde se establezcan los estándares de Salud y Seguridad, los Procedimientos, Responsabilidades y las Políticas de acuerdo a las especificaciones de este documento.
- f) El Contratista, Subcontratista, o Empresas de Servicios Transitorios deberán interiorizarse de los riesgos que presenta el área o sector donde desarrollará las faenas o tareas demandadas y las dará a conocer a sus trabajadores.
- g) El Contratista, Subcontratista, o Empresas de Servicios Transitorios deberá cumplir con las normas, disposiciones y exigencias establecidas por el presente documento y establecerá procedimientos o instructivos de trabajo para cumplir con la Obligación de Informar sobre los Riesgos Laborales (Derecho a Saber), D.A.S., según el Artículo 21, Título VI del Decreto Supremo N° 40, modificado por el Decreto Supremo N° 50 de 1988.
- h) Ningún trabajador de la Empresa Contratista podrá ingresar al área laboral en explotación, sin tener instrucción sobre los Riesgos Laborales (Obligación de Informar).

3.1.4. Comité Paritario de higiene y seguridad(cuando aplique)

Con el desarrollo de las actividades del Comité Paritario, se debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 16.744 y en el Decreto N° 54. Este Comité se elegirá y constituirá cuando la Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A. cuente con más de 25 trabajadores.

Mensualmente se programará una reunión ordinaria, con la participación de los representantes titulares del respectivo Comité Paritario y del Experto en Prevención de Riesgos. Cuando ocurra un accidente grave o cuando lo acuerde el Comité Paritario, el Presidente del Comité citará a reunión extraordinaria.

En cada reunión se confeccionará un acta en la que se indicarán los participantes en la reunión, las horas de inicio y término de la reunión y los acuerdos tomados.

➤ Envío de Actas

Copia del acta de cada reunión debe enviarse al respectivo Organismo Administrador (Mutual), lo cual debe quedar debidamente consignado.

➤ Investigación de Accidentes

El Comité Paritario debe investigar las causas de los accidentes del trabajo que afecten a los Trabajadores, indicando las conclusiones y emitiendo, cuando corresponda, el respectivo informe. Cuando este Comité no esté conformado, las Investigaciones la realizará el Experto en Prevención de Riesgos de La Concesionaria.

➤ Inspecciones

El Comité Paritario, preparará un programa de Inspecciones a las áreas de trabajo, cuya frecuencia será definida de acuerdo a las necesidades. Cuando este Comité no esté conformado las Inspecciones la realizará el Experto en Prevención de Riesgos de La Concesionaria.

De cada Inspección se emitirá una minuta o cartilla con las medidas correctivas que se detecten, cuyas fechas de ejecución deberán concordarse con el respectivo Supervisor del Área. El Comité o el Experto deberán efectuar seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas que hayan recomendado.

➤ Charlas de Seguridad.

El Comité Paritario programará la dictación de Charlas de Seguridad al personal de las diferentes áreas de trabajo. Estas charlas se registrarán en el respectivo formulario y quedará constancia en la Hoja de Vida de cada asistente.

En las charlas de seguridad se deberán reforzar los principios del trabajo bien hecho y que la Prevención de accidentes es responsabilidad de todos.

Cuando este Comité no esté conformado las charlas la realizará el Experto en Prevención de Riesgos de La Concesionaria o podrá coordinar estas actividades con la Mutual correspondiente.

Para trabajos de Faena, se constituirá un Comité Paritario de Higiene y Seguridad de Faenas según las Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas.

3.1.5. Actividades de los Supervisores.

Siendo el Supervisor una persona clave en la Organización, es vital que se involucre en la gestión del control del riesgo operacional, para lograr un efectivo control de los riesgos, y por lo tanto, debe considerar estas actividades como parte integral de sus funciones y liderazgo.

a) Inventario de Ítems Críticos

El propósito es realizar un catastro de los riesgos que se presentan en los diversos procesos preparando un listado de las áreas o lugares físicos o de tareas considerados críticos para la continuidad a las operaciones. Una vez efectuado el catastro se deberá definir su criticidad, estableciéndose su clasificación o prioridad para luego programar la elaboración de procedimientos de trabajo.

Las actividades a realizar en las Áreas o secciones son:

- Preparación de listados.
- Evaluación de criticidad.
- Programación de elaboración de procedimientos seguros de trabajo.

b) Elaboración de Procedimientos de Trabajo

En las Áreas o secciones, de acuerdo al inventario de ítems críticos y considerando la evaluación de criticidad, se programará la preparación de Procedimientos de Trabajo, que serán elaborados por los Supervisores. En los respectivos programas deben especificarse los nombres de los Supervisores que tendrán la responsabilidad de elaborar cada uno de los procedimientos.

c) Inspecciones Planeadas

Independiente de las inspecciones incidentales o "al pasar" y de carácter operacional, se programarán inspecciones específicas que tendrán como propósito generar acciones proactivas ante el riesgo.

Cada Supervisor debe programar inspecciones a sus respectivas áreas de trabajo, las que permitirán detectar condiciones sub estándar. La frecuencia de las Inspecciones será definida en cada Sección o Área.

En las inspecciones debe considerarse lo indicado en el Decreto Supremo N° 594, sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, que se refiere a condiciones de la edificación, pisos, servicios higiénicos, vestidores, comedores, pasillos de circulación, herramientas portátiles, protección contra incendios, etc.

Las Observaciones que se generen, deberán registrarse y efectuarle el respectivo seguimiento, para controlar su ejecución y la efectividad de la medida tomada.

d) Charlas Operacionales

Cada Supervisor debe programar la realización de charlas operacionales, que impartirá al personal a su cargo, en las cuales deben incluirse los aspectos de Prevención de Riesgos, para lograr que se efectúe un trabajo seguro. Se debe respaldar (por escrito) esta actividad, consignando el tema expuesto y los asistentes.

La frecuencia de las charlas será definida en cada Sección o Área.

e) Investigación de Accidente

El Supervisor deberá investigar todos los accidentes que ocurran en el área de su responsabilidad, en especial aquellos que afecten al personal a su cargo, definiendo las causas del hecho y las medidas correctivas, para evitar su repetición.

f) Observación del Trabajo

Se definirá la necesidad de efectuar Observaciones del Trabajo, que permita verificar la aplicación de los procedimientos de trabajo y los hábitos del desempeño laboral. La aplicación y frecuencia de esta actividad se definirá de acuerdo a las necesidades específicas.

g) Inducción al Trabajador Nuevo

Todo Trabajador nuevo y aquel que cambie de actividad deberán realizar la charla de inducción correspondiente la que estará a cargo del Supervisor al cual fueron destinados. Se debe registrar (por escrito) esta actividad.

3.1.6. Capacitación

- a) El programa de capacitación de Supervisores y trabajadores

Se confeccionará el Programa de capacitación para Supervisores y Operarios.

- b) Capacitación de Comité Paritario (cuando proceda)

Se diseñará una malla de cursos para los integrantes de Comité Paritario sobre materias de Prevención de Riesgos, Medio Ambiente y Aseguramiento de la Calidad que se consideren necesarios para un mejor cumplimiento de las funciones que les corresponden.

- c) Orientación al Trabajador Nuevo o cambio de puesto de trabajo.

Todo Trabajador nuevo que ingrese a trabajar en la Sociedad Concesionaria, deberá recibir una instrucción de orientación antes de iniciar el cumplimiento de sus actividades, en la cual se le dará a conocer las Políticas de la Empresa, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, generalidades del proceso, información de la organización, normas internas que deberá cumplir, horario, riesgos críticos, disposiciones generales, acciones de protección del medio ambiente y de aseguramiento de la calidad, etc.

Esta orientación será realizada por el encargado de prevención de riesgos y será complementada por la charla de Inducción al nuevo integrante que deberá impartir el respectivo Supervisor.

Similar procedimiento deberán los Contratistas o Subcontratistas con su personal recién contratado.

La Concesionaria controlará que este procedimiento sea llevado a efecto a través de los medios de verificación correspondientes (Asistencia a Charla de Inducción) sin el cual el o los trabajadores no podrán ingresar al recinto en explotación.

3.1.7. Elementos de protección personal

Proporcionar a los Trabajadores los Elementos de Protección personal adecuado a los riesgos a que estarán expuestos. Los elementos de Protección para los empleados de La Concesionaria serán definidos por el respectivo supervisor, de acuerdo a la naturaleza de los riesgos.

a) Suministros de Elementos de Protección Personal

Toda vez que ingrese un trabajador se deberá registrar la entrega de Elementos de Protección Personal y sus posteriores recambios

Las empresas subcontratistas definirán ellos el tipo de protección a utilizar de acuerdo al tipo de faena a realizar.

b) Certificación de Elementos de Protección Personal

Todo elemento de protección personal deberá estar debidamente certificado según lo establecido en el Decreto Supremo N° 18 de 1982.

Las empresas subcontratistas definirán ellos el tipo de protección a utilizar de acuerdo al tipo de faena a realizar.

3.1.8. Disposiciones legales

Cumplir con las obligaciones que señala la Ley 16.744, sus reglamentos complementarios y otras disposiciones legales.

a) Cumplimiento de Medidas Correctivas de Organismos Administradores y Fiscalizadores

Las Medidas Correctivas que indiquen los Organismos Administradores de la Ley 16.744 y Fiscalizadores (Servicio de Salud, Inspección del Trabajo) deberán ejecutarse en los plazos que se estipulen efectuándose los seguimientos de verificación correspondientes e informando por escrito al Organismo que corresponda.

En igual forma, deberá darse cumplimiento a las Condiciones Observadas por el Comité Paritario, cuando este se encuentre constituido.

b) Envío de Información a la Mutual:

Al Organismo Administrador de la ley 16744 se enviarán copias de las actas de las reuniones del Comité Paritario.

4. PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

4.1. INTRODUCCIÓN

Este Plan contiene las medidas y coordinaciones que deben adoptarse durante una situación extraordinaria que pueda ocurrir en el Aeropuerto o en sus inmediaciones y tiene como propósito responder en forma rápida y eficaz, de modo de permitir que se evite la ocurrencia de daños materiales y humanos. Asimismo, en caso de no poder evitar daños humanos, se busca lograr que las víctimas resultantes del accidente o contingencia sean inmediatamente rescatadas del área del siniestro y reciban una oportuna asistencia médica y psicológica.

Este Plan coordinará las actividades de los servicios de asistencia pública y rescate involucrados y deberá responder a los diferentes tipos de contingencias que pueden presentarse. Asimismo, proporcionará la orientación necesaria a las personas responsables en las mismas.

El contenido de este Plan se incluyen cuatro grandes puntos, los cuales son: "Accidentes en área de concesión", "Derrames de sustancias peligrosas", "Incendios" y "Otros".

Es necesario destacar que La Concesionaria mantendrá la correspondiente adhesión a las directrices de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), con sede en el Aeropuerto Carriel Sur, principalmente en aquellas materias que se relacionan con eventos que afecten la seguridad aérea, en especial a las aeronaves, en cumplimiento a las normativas OACI y la Ley 16.752. De acuerdo a ello, los planes incluyen el apoyo a las labores de la DGAC mediante la aplicación de cartillas de actuación acordadas previamente con esa institución.

En consideración de lo anterior y como está establecido en la RCA N° 897/07, se aplican al presente Plan de Emergencia todas las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- Ley N° 16.752. Fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO CARRIEL SUR S.A.

- Ley N° 18.916 Aprueba Código Aeronáutico.
- Decreto Ley N° 369 que fija responsabilidades y competencias de la ONEMI, para coordinar apoyo de las entidades y servicios públicos.
- Reglamento Aeronáutico Nacional "AERODROMOS – DAR 14 "Reglamento Administrativo sobre documentos y normas de la D.G.A.C. RAM REG 01
- Manual O.A.C.I. de Servicios de Aeropuertos, Partes 1, 7 y 8.
- NFPA N° 424, Guía para la Planificación de Emergencias Aeroportuarias.
- Advisory Circular FAA N° 159/5200 – 31

Asimismo se considera la siguiente clasificación de emergencias:

- a) Emergencias que involucran aeronaves
 - Accidente de aeronaves dentro del aeródromo
 - Accidente de aeronaves fuera del aeródromo
 - Incidente de aeronaves en vuelo
 - Incidente de aeronaves en tierra
 - Sabotaje y/o amenaza de bomba
 - Apoderamiento ilícito
- b) Emergencias que no involucran aeronaves
 - Sabotaje y/o amenaza de bomba a instalaciones o servicios aeroportuarios
 - Desastres naturales
 - Incendios estructurales, pastizales y vehiculares
 - Rescate vehicular, en altura y espacios confinados
 - Mercancías peligrosas
 - Catástrofes naturales
 - Accidentes de pasajeros en áreas concesionadas.
 - Otras

A continuación se presentan de forma sistemática, los procedimientos de actuación correspondientes a cada tipo de situación, los que tienen por finalidad dar una respuesta efectiva y minimizar el riesgo a las personas.

Dentro de este esquema se contempla que los empleados de la Concesionaria y los subcontratistas, deberán participar en charlas de forma de conozcan los procedimientos y las tareas que a cada uno le corresponderá asumir en casos de contingencia. Además, deberán participar en simulacros con la finalidad de internalizar las acciones que a cada uno le corresponderá en caso de un evento que afecte a las personas y/o a la infraestructura.

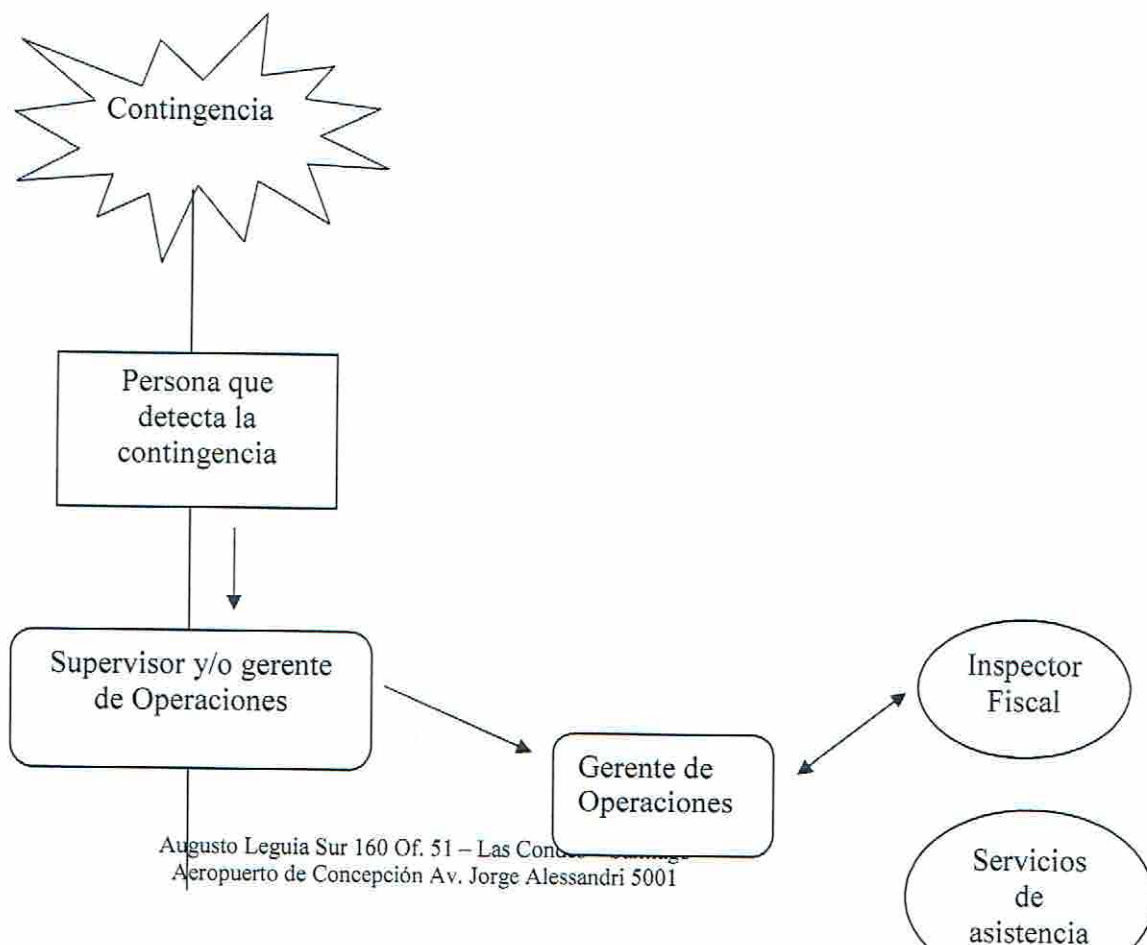
En cuanto a la atención contingencias de Invierno, el plan de medidas de control de accidentes o contingencias opera bajo un régimen de invierno, ya que el 80% del año Concepción permanece con altos índices de lluvia.

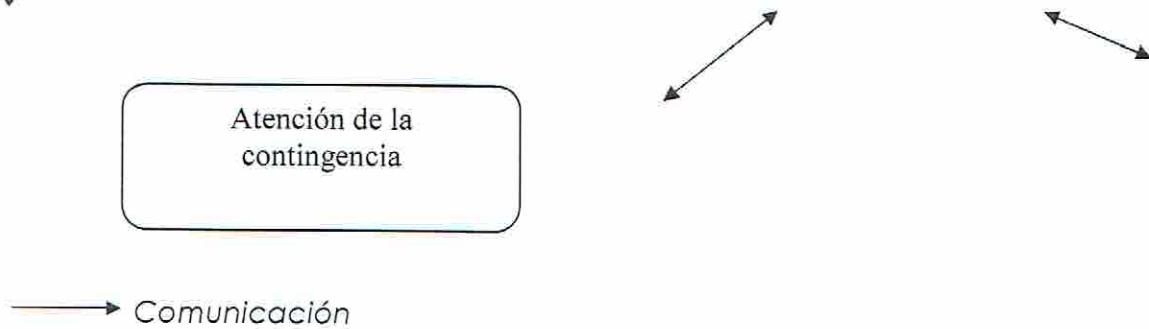
Con respecto a las contingencias que puedan ocurrir en fines de semana largo, el plan está pensado en las épocas de mayor demanda de pasajeros correspondiente a los meses de Enero y Febrero, en los cuales no se presentan feriados que generen fines de semana largo.

4.2. RESPONSABILIDADES

- El Gerente de Operaciones será el responsable de implementar el presente Plan.
- Será responsabilidad del supervisor de la concesionaria facilitar personal, equipos y en caso de ser necesario liderar la ejecución del presente Plan.
- Será responsabilidad de trabajadores y operarios, conocer el plan y seguir las instrucciones de sus Supervisores y/o Gerente de Operaciones.

4.3. FLUJOGRAMA DE COMUNICACIÓN





4.4. ACCIDENTES EN ÁREA DE CONCESIÓN

En casos de emergencia en el Aeropuerto Carriel Sur el Jefe del Aeropuerto, o quien lo reemplace, ejercerá el mando y coordinación en todas las acciones previstas en el Plan, incluyendo las que se refieren a la participación de los servicios de asistencia externa. A su vez se deberá comunicar inmediatamente al Inspector fiscal y a la DGAC de la emergencia.

Se aplicarán al presente Plan de Emergencia todas las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- Ley N° 16.752 Fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Ley N° 18.916 Aprueba Código Aeronáutico.
- Decreto Ley N° 369 que fija responsabilidades y competencias de la ONEMI, para coordinar apoyo de las entidades y servicios públicos
- Reglamento Aeronáutico Nacional "AERODROMOS – DAR 14 "Reglamento Administrativo sobre documentos y normas de la D.G.A.C. RAM REG 01
- Manual O.A.C.I. de Servicios de Aeropuertos, Partes 1, 7 y 8.
- NFPA N° 424, Guía para la Planificación de Emergencias Aeroportuarias.
- Advisory Circular FAA N° 159/5200 – 31

4.5. DERRAME DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

4.5.1. Sustancias peligrosas presentes en el recinto

Dentro del recinto del Terminal, no se presentan sustancias peligrosas. Con respecto al gas licuado este se encuentra a 300 metros del edificio terminal, debidamente cercado por seguridad.

El almacenamiento de combustibles líquidos como asimismo su manejo está a cargo de la DGAC y se encuentran ubicados fuera de la zona de explotación.

4.5.2. Fugas de gas y emergencias químicas

Fugas de Gas: cuando se identifique una emanación de gas se deberá coordinar con la empresa proveedora del servicio y bomberos.

El evento de una fuga puede ser generado por la ruptura de la red de distribución interna, hecho que puede originarse por un daño estructural producto de un sismo o terremoto, o por ruptura accidental, además de la posibilidad de presentarse por la falla de una llave de paso o el descuido de cerrarla adecuadamente o por fuga de gas refrigerante de la planta de climatización. Estos pueden ser percibidos por su olor característico, y el cambio en la calidad y concentración del aire.

Derrames Químicos: Toda vez que se produzca una rotura de algún contenedor de almacenamiento de químicos, desbordándose su contenido y generando riesgo de contaminación, daño ambiental, incendio o intoxicación, se procederá aislar la zona afectada y se solicitará ayuda externa a Bomberos. Ante estos eventos deberán trabajar equipos especializados siempre utilizando los elementos de protección personal necesarios por los riesgos asociados al tipo de producto.

Una emergencia química puede presentarse durante su transporte, almacenamiento, manejo y aplicación, ya sea por derrames, aumento de temperatura, emisión de vapores, mezclas incompatibles, entre otras. Por esta razón es de vital importancia mantener controlados todos estos escenarios y factores de riesgo, manteniendo siempre estos productos en sus envases originales y bajo condiciones ambientales recomendadas por sus fabricantes.

Procedimiento a ejecutar en caso FUGAS o DERRAMES.

- **Alerta**

- En el caso que cualquier persona se encuentre en presencia de líquidos derramados de los cuales se tenga o no certeza de sus características y riesgos asociados se deberá comunicar al gerente de operaciones o quien lo reemplace, quien difundirá la información a quien proceda para la evacuación e intervención primaria o externa según corresponda.

- **Intervención(supervisores)**

Se deberá realizar las siguientes acciones en estricto orden y secuencia:

- Desalojar la zona amagada.
- En caso de la presencia de fuego y dependiendo de la magnitud del siniestro, deberá a proceder a combatir el siniestro con los medios de extinción manuales disponibles.
- Permitir la intervención bomberos y de los organismos pertinentes.
- En caso que se requiera la evacuación de áreas o de la totalidad de aeropuerto, se deberá señalar a las personas que actúen de acuerdo a las siguientes instrucciones:
 - ✓ Transiten caminando, sin correr.
 - ✓ No se empujen.
 - ✓ No griten.

4.6. INCENDIOS

Será toda situación en que se presente fuego (con llama o sin llama) en forma descontrolada.

- **Incendio Menor:** Se declarará cuando el incendio abarque una superficie igual o menor de 2mts² como pueden ser: mesas, computadores, basureros, etc.
- **Incendio Mayor:** Se declarará cuando el incendio abarca una superficie mayor a 2 m² como pueden ser: paredes, puertas, estanterías, alfombras, combustibles y productos químicos.

4.6.1. Procedimiento a ejecutar en caso INCENDIO MENOR.

- **Alerta**

Los supervisores que estén capacitados en manejo y operación de extintores actuarán para la mitigación y control de focos de amago de incendios menores dando alerta al Gerente de Operaciones o quién asuma sus funciones en su ausencia.

- **Alarma**

Por la reducida magnitud de la emergencia en este tipo de situaciones no se procederá a la evacuación.

- **Intervención**

El personal encargado (supervisores) de intervenir en la emergencia, deberá realizar las siguientes acciones en estricto orden y secuencia:

- Tratar de extinguir el fuego sin poner en peligro la seguridad del equipo que interviene, siempre y cuando se cuente con los medios de extinción adecuados en la cantidad suficiente.
- Además deberán coordinar con mantención la desconexión del sistema eléctrico del área afectada por el siniestro, el corte de suministro de gas con la finalidad de permitir a las brigadas y equipos de emergencia desarrollar las labores de control.

4.6.2. Procedimiento a ejecutar en caso INCENDIO MAYOR.

- **Alerta**

- En el caso que cualquier persona se encuentre en presencia de fuego de una superficie mayor a 2 mt², deberá comunicarse con el Gerente de Operaciones o

SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO CARRIEL SUR S.A.

quién lo reemplace, indicándole el lugar del siniestro y sus características. Este último deberá comunicarse con :

Bomberos	Fono 132
Gerente de Operación	2068
Supervisores	2001
Clínica Universitaria de Concepción	Fono +412666000
Hospital Clínico de Concepción	Fono +41 2722500
Carabineros	Fono 133

- **Alarma**

- Una vez realizado lo anterior, se definirá la necesidad de evacuar a las personas del recinto hacia las zonas de seguridad, además de comunicar al guardia que dé el aviso a los equipos de emergencia externos de acuerdo con el procedimiento de rutina para este tipo de emergencias.

- **Intervención (Supervisor- Gerente de operaciones)**

- Se retirará y dirigirá a las personas hacia las zonas de seguridad brindando socorro a aquellas que se encuentren imposibilitadas para retirarse por sus propios medios del lugar.
- Se verificará las dimensiones del siniestro y resguardará que ninguna persona no autorizada ingrese al recinto, tratará también de mantener controlado el siniestro a través de los medios materiales disponibles siempre y cuando esto no signifique poner en riesgo su propia integridad física. Se procederá también a desconectar el sistema eléctrico del área afectada por el siniestro.

- **Apoyo**

- El apoyo será realizado por personal de SEI y Bomberos, el cual concurrendo al llamado, será informado acerca de las características del siniestro, para lo cual se dispondrá de un plano tipo, que contendrá la siguiente información:

- Ubicación de Vías de Evacuación
- Salidas de Emergencia
- Ubicación de Equipos de control de Incendios
- Ubicación de productos químicos y almacenamiento de combustibles.

• **Otras Actividades**

Según el lugar del siniestro, se realizará las siguientes actividades:

- Controlará el ingreso de personas al lugar demarcando el límite de circulación con cintas de seguridad y ubicando una persona a cargo.
- Retirárá del lugar del siniestro, documentos o equipos computacionales de forma rápida y segura, siempre y cuando sea posible según las dimensiones del siniestro.
- Repondrá los sistemas de control contra incendios una vez que la situación ha vuelto a la normalidad, preocupándose de la recarga de los extintores, y revisando las mangueras de la red húmeda.

4.6.3. Medios existentes para control de incendios.

a) Instalaciones de Detección

El edificio del Aeropuerto Carriel Sur cuenta con dispositivos de detección de humos los cuales están conectados al sistema de alarma.

b) Instalaciones de Control

Las dependencias del Aeropuerto disponen de los siguientes medios de protección:

c) Red Húmeda

En las dependencias del edificio existen diez salidas de Red Húmeda de primera intervención para fuegos en fase 1 ó 2 de pequeña extensión. El sistema de red húmeda posee las siguientes características:

- Bandeja giratoria
- Manguera flexible de lona engomada
- Diámetro nominal 25 milímetros
- Extensión de 30 metros aproximadamente
- Conectada a red de agua con hidropack

Además se cuenta con dos grifos para la conexión de las mangueras perteneciente a los equipos de bomberos, ubicadas en el lado norte (lado pasarelas) y sur (sector calzada) las que poseen una unión storz de 50 milímetros.

d) Extintores

Los medios de extinción portátil existentes en las diferentes dependencias del Aeropuerto poseen las siguientes características:

CANT.	TIPO DE EXTINTOR	PESO TOTAL
12	Polvo Químico Seco Multipropósito (ABC)	6 Kg.
4	Polvo Químico Seco Multipropósito (ABC)	10 Kg.
5	Anhídrido carbónico (ABC)	5 Kg.
4	Anhídrido carbónico	2 Kg.

Además se dispone de un carro portátil de 25 Kgs con Polvo químico seco ABC.

e) Alumbrados especiales.

Todas las dependencias del aeropuerto cuentan con equipos de iluminación de emergencia automáticos de respuesta instantánea, alimentados por un generador eléctrico. Además el edificio cuenta con una red eléctrica inerte.

4.7. OTROS

4.7.1. Desastres naturales

Para efectos de este documento se entenderá como desastre natural toda situación o hecho fortuito que se produzca sin la intervención humana tales como inundaciones y terremotos.

4.7.2. Sismo

Procedimiento a ejecutar en caso de SISMO.

- **Alerta**

- No es necesario especificar, ya que todas las personas en el establecimiento son capaces de percibir y encontrarse en estado de alerta.
- En caso de terremoto, se deberá estar atento a socorrer a alguna persona que necesite ayuda para abandonar el edificio sin poner en riesgo su integridad física.

- **Intervención**

- Los supervisores para estos casos, deberán revisar que las dependencias hayan sido evacuadas completamente, y estarán encargadas de colaborar en el rescate de las personas que se encuentren atrapadas o que no puedan evacuar el recinto por sus propios medios. Además se deberá este grupo deberá asistir a las personas congregadas en la zona de seguridad asegurando que no regresen al edificio.
- Se deberá proceder a cortar los suministros de gas y las instalaciones eléctricas que se hayan visto dañadas.
- Se solicitará la ayuda de SEI o bomberos o paramédicos, para atender a los heridos si corresponde:

Bomberos	Fono 132
Gerente de Operación	2068
Supervisores	2001
Clínica Universitaria de Concepción	Fono +412666000
Hospital Clínico de Concepción	Fono +41 2722500
Carabineros	Fono 133

4.7.3. Emergencias Médicas

➤ Intoxicación Masiva

El plan estará integrado al sistema de atención de víctimas en masa causados por desastres extra hospitalarios de la ciudad de Concepción. Asimismo, estará integrado al plan de contingencias y a los planes de emergencia relacionados con el transporte de mercancías peligrosas y de retiro de aeronaves inutilizadas.

4.8. MEDIOS DISPONIBLES PARA ENFRENTAR ACCIDENTES O CONTINGENCIAS

Esta definición involucra los medios humanos y técnicos que dispone La Concesionaria y que serán utilizados como herramientas activas del plan de contingencia.

4.8.1. Medios Humanos

Se efectuará una descripción detallada de los medios humanos necesarios y disponibles para participar en las acciones de autoprotección.

El inventario se efectuará para cada lugar y tiempo que implique diferentes áreas, observando la disponibilidad de personas en las instalaciones: día, noche, festivos, etc.

Se indicará el número de equipos necesarios con el número de sus componentes en función de sus cometidos. Deberá justificarse la dotación de componentes de cada equipo, así como su distribución en todo el edificio. Los equipos deben cubrir toda el área del edificio, repartiéndolo por

zonas, de manera que cada equipo tenga definida un área de actuación, que generalmente corresponderá con aquella en la que esté ubicado su puesto de trabajo.

La dotación que conforma el medio humano está compuesto por:

- Gerente de Operaciones
- Secretaria Contable
- Supervisores de Terminal
- Operadoras de la oficina de información.
- Operadoras de cajas.
- Operadores de mantenimiento.
- Guardias de Seguridad (Externos)

La dotación con el turno más desfavorable para atender emergencias es:

- Supervisor de Terminal
- Operador de la oficina de información.
- Operador de cajas.
- Operador de mantenimiento.
- Guardia de Seguridad (Externo)

4.8.2. Medios Técnicos

Se elaborará una descripción detallada de los medios técnicos necesarios que se dispondrán para la autoprotección. En particular se describirán las instalaciones, medios de detección, alarma, los equipos de extinción de incendios, alumbrados especiales (señalización, emergencia, emplazamiento) y los medios de socorro y rescate indicando para cada uno de ellos sus características, ubicación, adecuación, nivel de dotación, estado de mantenimiento, etc.

4.8.3. Sistemas de extinción de incendios.

a. Equipos portátiles (Extintores)

Se mantendrá dentro del aeropuerto y abarcando la totalidad de los sectores con riesgo de incendio con necesidad de intervención rápida, como salas de

embarque, de llegadas y oficinas, extintores disponiendo de la señalización correspondiente.

b. Instalaciones Fijas

Se entiende por instalaciones o sistemas fijos los formados por una red de tuberías, equipos y elementos terminales que cubren permanentemente las zonas donde se localice algún riesgo de incendio.

El estado de las instalaciones como de los agentes extintores de los equipos portátiles, serán revisados periódicamente por el equipo de supervisores de la concesionaria. A su vez, existirá un plan de recarga anual de los extintores.

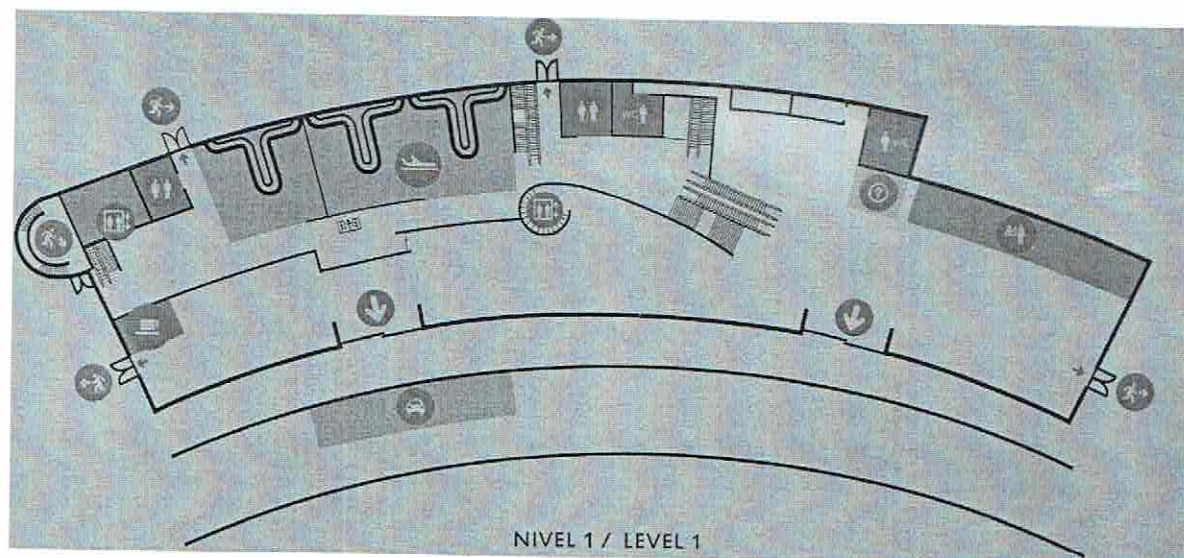
4.8.4. Sistema de Evacuación.

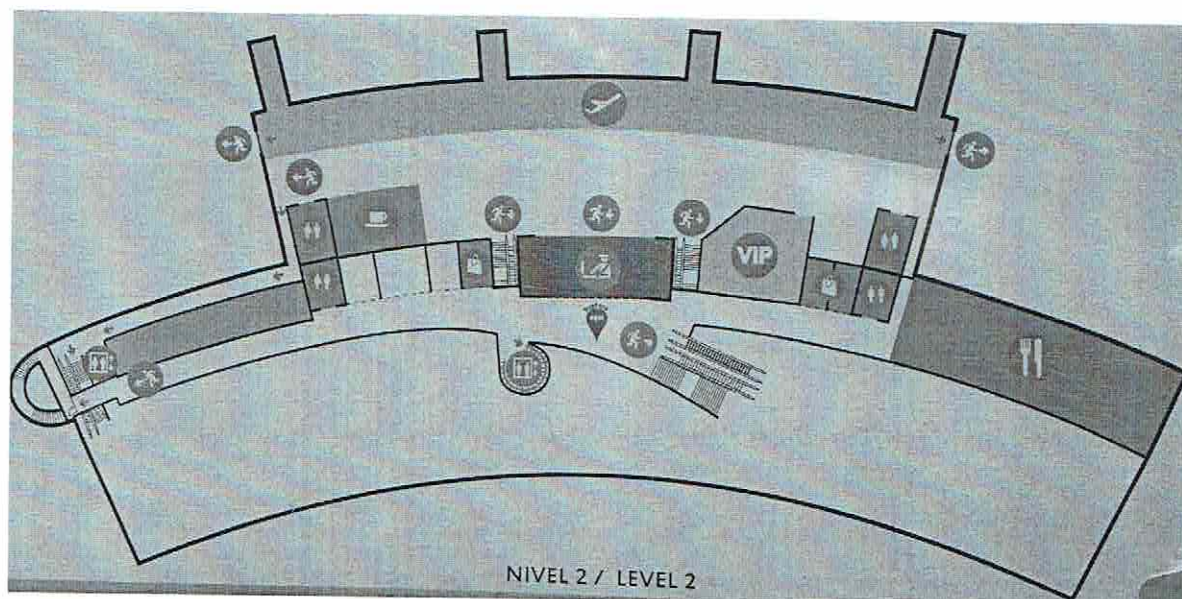
a) Salidas de Emergencia

La Planta del Primer Piso está dividida en tres zonas las cuales disponen de diversas salidas de evacuación.

Asimismo la Planta del Segundo Piso posee dos vías de evacuación (Ver plano)

En caso que los accesos principales al terminal estén bloqueados ya sea por incendio o dependiendo de la emergencia, se podrá utilizar como vía de evacuación los accesos individualizados en los planos del primer y segundo piso que se expresan a continuación.





b) Zonas de seguridad

La zona de seguridad se ubica en el frontis del edificio (sector este) donde se ubican las áreas verdes y estacionamientos de vehículos debido a su fácil acceso y amplia área segura de permanencia

4.8.5. Medios de Comunicación

a. Medios de Comunicación Interna

Como medios de comunicación interna existen los siguientes anexos telefónicos:

Nº ANEXO	SECCIÓN
2068	Gerencia
2001	Secretaría
2001	Supervisores

2000	Informaciones
------	---------------

b. Medios de Transmisión de Alarmas

Actualmente, para la reacción frente a la detección de una situación potencial de emergencia que requiere la evacuación del recinto se dispone de diversas alarmas acústicas las que pueden actuar al recibir la señal de algún detector de humos.

4.9. Listado de contingencias y acciones mínimas a seguir en caso de accidente.

Contingencias	Acción
Accidentes en el Área de Concesión	Avisar al Gerente Técnico del accidente, quien deberá tomar, al menos, las siguientes medidas: • Aislar y asegurar el lugar de accidentes (Señalización, desvíos u otros según corresponda). • Avisar en forma inmediata al IF de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar. • Dar aviso a la Gerencia de operaciones de la concesionaria; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Informar de inmediato al Jefe del Aeropuerto de la DGAC, para que adopte las medidas pertinentes. • Asegúrese que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario

	firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial. • Informar a Carabineros, Bomberos, y al Servicio Médico de Urgencia respecto del accidente. • Registrar el accidente en un formulario previamente definido. • Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido informadas en forma oportuna.
Derrame de sustancias peligrosas	• Aislar la zona del derrame • Determinar, dentro de lo posible, la sustancia derramada. • Avisar en forma inmediata al IF de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Se informará de inmediato al jefe del aeropuerto de la DGAC, para que adopte las medidas pertinentes. • El concesionario, en coordinación con la DGAC, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para solucionar el derrame (Bomberos u otros) • El concesionario deberá gestionar el traslado, al lugar del accidente, de todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente.
Incendio en el áreas de	• Se aislara el lugar del accidente.

Concesión	• Se avisara en forma inmediata al IF. • Se dará aviso a la Gerencia de Operaciones del concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Se informara de inmediato al jefe del aeropuerto de la DGAC, para que adopte las medidas pertinentes. • El concesionario, en coordinación con la DGAC, avisará a Carabineros, Bomberos y al servicio Médico de Urgencia que corresponda. • Se organizara el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores.
Explosión	• Se dará aviso inmediato al IF de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a implementar. • Aislar y asegurar el lugar de accidentes (Señalización, desvíos u otros según corresponda). • Se asegurará que Bomberos y Carabineros hayan sido informados de la explosión. • Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano. • Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento

	en el área afectada. • Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. • Se dará aviso a la Gerencia Técnica del Concesionaria; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa.
Accidentes de trabajadores	• Aislar y asegurar el lugar de accidentes (Señalización, desvíos u otros según corresponda). • Se avisará de forma inmediata al IF de lo ocurrido y de las medidas a implementar. • Se dará aviso a la Gerencia de Operaciones del concesionario; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente, por personal capacitado. • Si el accidente es mayor, y si correspondiera se empleara la circular 2345. Paralelamente se trasladará al herido hasta el centro asistencial más cercano. • Se dará el aviso correspondiente a la Mutal de seguridad.
Eventos naturales	• Si hay personas heridas, se procederá a solicitar atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio

	más cercano. • Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento en el área afectada. • Si producto del evento ocurre un incendio o derrame, se procederá a aplicar los planes de contingencia detallados específicamente para estos riesgos. • Se avisará en forma inmediata al IF; los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.
Aglomeraciones mayores de personas en áreas interiores y/o exteriores del Edificio Terminal	• Avisar en forma inmediata al IF de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar. • Informar a Carabineros, Bomberos, y al Servicio Médico de Urgencia, si corresponde. • Dar las facilidades de ingreso a la autoridad y servicios de urgencia, si corresponde. • Cerrar vías de acceso a los sitios de operación del aeropuerto.
Invasión de áreas controladas por parte de terceros	• Avisar en forma inmediata al IF de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar. • Informar a Carabineros, Bomberos, y al Servicio Médico de Urgencia, si corresponde. • Dar las facilidades de ingreso a la autoridad y servicios de urgencia, si corresponde. • Solicitar informe al encargado de las áreas

	intervenidas.
Accidentes vehiculares en las vías de circulación interior del Aeropuerto	Avisar al Gerente Técnico del accidente, quien deberá tomar, al menos, las siguientes medidas: • Aislar y asegurar el lugar de accidentes (Señalización, desvíos u otros según corresponda). • Avisar en forma inmediata al IF de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar. • Dar aviso a la Gerencia de operaciones de la concesionaria; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Informar de inmediato al Jefe del Aeropuerto de la DGAC, para que adopte las medidas pertinentes. • Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial. • Informar a Carabineros, Bomberos, y al Servicio Médico de Urgencia respecto del accidente. • Registrar el accidente en un formulario previamente definido. Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido informadas en forma oportuna.
Manifestaciones	• Avisar en forma inmediata al IF de lo

populares	ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar. • Informar a Carabineros, Bomberos, y al Servicio Médico de Urgencia, si corresponde. • Dar las facilidades de ingreso a la autoridad y servicios de urgencia, si corresponde.
Atentados contra la propiedad y/o las personas,	Avisar al Gerente Técnico del accidente, quien deberá tomar, al menos, las siguientes medidas: • Aislar y asegurar el lugar (Señalización, desvíos u otros según corresponda). • Avisar en forma inmediata al IF de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar. • Dar aviso a la Gerencia de operaciones de la concesionaria; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. • Informar de inmediato al Jefe del Aeropuerto de la DGAC, para que adopte las medidas pertinentes. • Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial. • Informar a Carabineros, Bomberos, y al Servicio Médico de Urgencia respecto del accidente. • Registrar el atentado en un formulario

	previamente definido. • Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido informadas en forma oportuna.
--	--

Las acciones expuestas en el listado son las mínimas a disponer y tienen carácter general, por lo tanto estas deberán ser complementadas con otros eventos de ocurrencia habitual en el Aeropuerto que requieran activar planes de contingencia (aglomeraciones mayores de personas en áreas interiores y/o exteriores del edificio terminal; invasión de áreas controladas por parte de terceros; accidentes vehiculares en las vías de circulación interior del aeropuerto; manifestaciones populares; atentados contra la propiedad y/o las personas, entre otros.) y las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria, incluidas en el Plan, el cual deberá ser sometido a la aprobación del inspector fiscal según lo indicado en las Bases de licitación.